

Categorías	Cinco años o más en la categoría suprimida	Diez años o más en la categoría suprimida
	Pesetas	Pesetas
Operador de Ordenador de primera	4.660	9.320
Perforista de primera	4.660	9.320
Receptor de primera	4.660	9.320
Repartidor mecanizado de segunda	3.705	7.420
Repartidor motorizado	3.705	7.420

ANEXO III

Salario base (a los exclusivos efectos de cálculo de la antigüedad en la empresa y de la antigüedad en la categoría). Año 1998

Aplicable al personal que ostenta a 31 de enero de 1997 las categorías profesionales, que han quedado suprimidas, de:

Dependiente mayor: 115.020 pesetas.
Oficial mayor administrativo: 115.020 pesetas.
Receptor mayor: 115.020 pesetas.
Perforista mayor: 115.020 pesetas.

6057 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto extraestatutario, denominado Convenio Colectivo estatal extraestatutario para empresas de mensajería, firmado entre los representantes de la Asociación Española de Empresas de Mensajería y la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT).*

Advertidos errores en el texto del pacto extraestatutario de empresas de mensajería, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1998, en virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de diciembre de 1997, se hacen las siguientes rectificaciones:

- Página 3115, donde dice: «... extraestatutario para...»; debe decir: «...estatutario de...».
- Página 3116, donde dice: «... Asociación de Empresas...»; debe decir: «... Asociación Española de Empresas...».
- Artículo 20.4, página 3118, donde dice: «... si fuera el trabajo...»; debe decir: «... si fuera de trabajo...».
- Artículo 25.2, página 3118, donde dice: «... relativos a vehículos...»; debe decir: «... relativos al vehículo...».
- Artículo 30.2, página 3120, donde dice: «... primeros ser percibirá...»; debe decir: «... primeros se percibirá...».
- Artículo 30.3, página 3120, donde dice: «... se expresarán...»; debe decir: «... se expresan...».
- Artículo 32.1, página 3120, donde dice: «... donde...»; debe decir: «En las que las abreviaturas significan lo siguiente...».
- Artículo 36, página 3121, donde dice: «... Sección 3.ª Personal restante...»; debe decir: «... Sección 3.ª Restante personal...».
- Artículo 43.b, página 3121, donde dice: «... efectuarse a un punto...»; debe decir: «... efectuarse a punto...».
- Artículo 43.e, página 3121, donde dice: «...en más del 20 por 100»; debe decir: «... en más de 20 por 100 ».
- Artículo 44.1, página 3122, donde dice: «... Dirección de la empresa...»; debe decir: «... Dirección de su empresa...».
- Artículo 47.5, página 3122, donde dice: «... La ostentativa falta...»; debe decir: «... La ostentiva falta...».
- Artículo 48.11, página 3122, donde dice: «... otro... inexistente...»; debe decir: «otro inexistente...».
- Artículo 52.3, página 3123, donde dice: «... salarios y la...»; debe decir: «... salarios y a la...».
- Artículo 53, página 3123, donde dice: «... Artículo 52. Equipo...»; debe decir: «... Artículo 53. Equipo...».
- Artículo 54.1, página 3123, donde dice: «... 3.500.000 pesetas, para el...»; debe decir: «... 3.500.000 pesetas, el...».
- Artículo 55.1, página 3123, donde dice: «... con la independencia...»; debe decir: «... con independencia...».

Artículo 56, página 3123, donde dice: «... permiso de circulación...»; debe decir: «... permiso de conducción...».

Artículo 56.5, página 3123, donde dice: «... situaciones tendrá...»; debe decir: «... situaciones tendrán...».

Disposición adicional primera.1, página 3123, donde dice: «... abono de atrasos...»; debe decir: «... abono de los atrasos...».

B) Definiciones, 2, página 3124, donde dice: «... mensajería: El empleado...»; debe decir: «... mensajería. Es el empleado...».

Personal subalterno y de oficios varios, página 3124, donde dice: «... principales de empresa...»; debe decir: «... principales de la empresa...».

Personal subalterno y de oficios varios, 10, página 3124, donde dice: «... quien realiza dentro...»; debe decir: «... quien realiza recados dentro...».

Personal subalterno y de oficios varios, 11, página 3124, donde dice: «... Vigilante...»; debe decir: «... Vigilantes...»; página 3124, donde dice: «... nocturna y diurna...»; debe decir: «... nocturna o diurna...».

Anexo II, tabla salarial 1996, página 3124, donde dice: «... Aspirantes de ...»; debe decir: «... Aspirante de ...».

6058 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.*

Advertidas erratas en la inserción del acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera anejo a la Resolución de 13 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1998, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3141, artículo 43, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... del presente acuerdo general en virtud de convenios...», debe decir: «... del presente acuerdo general o en virtud de convenios...».

En la página 3141, artículo 44, penúltima línea del segundo párrafo, donde dice: «impone», debe decir: «importe».

6059 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se rectifica la de 2 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales en el área de atención a personas con minusvalía, con cargo a los presupuestos de 1997.*

Advertidos errores de inserción en el anexo de la Resolución citada relativo al área de personas con minusvalía, se rectifica la misma en el sentido que se indica:

Primero.—Se excluye la subvención que figura relacionada entre las concedidas a la entidad Asociación Española de Lucha contra la Polio-mielitis por un importe de 1.750.000 pesetas.

Segundo.—El total del importe subvencionado que dice: «517.577.000 pesetas»; debe decir: «515.827.000 pesetas».

Madrid, 11 de noviembre de 1997.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

6060 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Productos y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y distintas Comunidades Autónomas para la realización de ensayos de pre y postcontrol de semillas de diversas especies.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-